

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de septiembre de 2022 la solicitud de embargo de salario, elevada por la parte demandante, documento 004 del expediente. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Decreta embargo
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Pichincha S.A Nit N° 890.200.756-7
Demandado:	Pedro Luis Ojeda Beltrán CC N° 72268895
Radicado:	630014003007-2022-00166-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se decretará la cautela solicitada, por ajustarse a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga el ejecutado PEDRO LUIS OJEDA BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 72268895, como miembro de la **POLICÍA NACIONAL**.

Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE** el oficio correspondiente, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de

Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes y **REMÍTASE** al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 162** DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894778134ed00e8f4f7004f817c53ba189cc43e8c3e2aba3828bf502e8d92b6e**

Documento generado en 12/09/2022 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>